

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA) Y
LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA)**

De una parte el Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la Universitat de València, designado por la Consellería de Educación Cultura y Deporte de la Comunidad Valenciana según Decreto 45/2014, actuando en representación de la misma, con domicilio en València, Avda. Blasco Ibáñez, 13.

De otra parte el Sr. D. Juan Diego Castrillón Orrego, designado Rector de la Universidad del Cauca por el Consejo Superior, según resolución número 041 del 12 de agosto de 2013, actuando en representación de la misma con domicilio en Popayán, Calle 4 No. 5-70.

EXPONEN

Que guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas y reconociendo mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las instituciones que representan acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente acuerdo va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior.

25-32.8-047 2016

2289
4

SEGUNDA.

En aras de esta prevista cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).

2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.

3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.

4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los departamentos respectivos.

5) Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe, y en las condiciones que oportunamente se establezcan. En lo que se refiere al seguro médico, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.

6) Los programas concretos de cooperación así como las acciones para el intercambio de estudiantes requerirán la firma de un convenio específico que incluirá, al menos, el número de plazas de intercambio, la duración, las titulaciones ofertadas y cualquier otra información que se considere oportuna. Dichos convenios específicos se incorporarán como anexo al presente convenio.

TERCERA.

Los programas concretos de cooperación se elaborarán anualmente y se incorporarán como anexo al presente convenio.



CUARTA.

Ambas instituciones procuraran reservar en su presupuesto los medios necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

QUINTA.

Cada institución designará un Coordinador para definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones.

1) Como Coordinadora por parte de la Universidad del Cauca, se designa a la profesora Zoraida Ramírez Gutiérrez, del Departamento de Ciencias Contables ó quien haga sus veces; y como representante de la Universitat de Valencia al Prof. Vicente Ripoll, del Departamento de Contabilidad.

2) Estos Coordinadores se encargaran de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa, previo trámite interno que se deba surtir en cada una de las Universidades, de conformidad con sus normas, administrativas, docentes y financieras.

SEXTA.

El presente acuerdo deberá ser aprobado por los órganos competentes de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores o Directores, entrando en vigor a partir del momento de la última firma en el mismo.

El presente convenio tendrá una duración de cinco años (05) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente documento y podrá prorrogarse mediante un acuerdo escrito (prórroga) por periodos sucesivos de igual duración, a menos que cualquiera de "LAS PARTES" manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la Otra, con tres (3) meses de antelación. Las actividades en proceso acordadas por el convenio no se verán afectadas y deberán en consecuencia ser completadas aun cuando haya denuncia por una de las partes.

rp

SÉPTIMA.

La modificación de este convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

OCTAVA.

Se crea una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del convenio, integrada por los responsables del mismo mencionados en la Cláusula Quinta, que se encargará de la resolución de los problemas que puedan suscitarse en torno a su interpretación y cumplimiento.

CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA.

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

Firmado en Valencia y en Popayán, en dos ejemplares por cada idioma, siendo todas las copias originales igualmente válidas.

UNIVERSIDAD DEL CAUCA,

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,


Dr. Juan Diego Castrillón Orrego
RECTOR

Fecha: 26 SET. 2016

9


Dr. Esteban Morcillo Sánchez
RECTOR

Fecha: 20 JUN. 2016

